



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

"Clorinda Ciudad de Integración"

VISTO:

La reciente pavimentación de importantes arterias en distintos sectores de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la pavimentación de numerosos sectores del radio céntrico de nuestra ciudad genera mayor fluidez del tránsito y hace necesario para lograr un mejor ordenamiento y evitar inconvenientes de tránsito, establecer el sentido de circulación de aquellas calles que hasta no hace mucho tiempo por ser de tierra tenían doble sentido;

Que la vida diaria está relacionada en mayor o menor medida al desplazamiento de las personas de un lugar a otro, con el fin de cubrir necesidades de alimentación, trabajo, educación, recreación, etc., convirtiéndose la vía pública en sitio habitual para miles de vecinos que de igual forma sienten la necesidad de desplazarse, creando serios problemas en el ordenamiento del tránsito;

Que las normas vigentes han diseñado medios para facilitar dichos desplazamientos y que los mismos se verifiquen de manera ordenada, para permitir la convivencia pacífica y disminuir los efectos negativos que conlleva la circulación de distintas clases de vehículos;

Que la falta de asignación de dirección del tránsito genera una circulación desordenada e insegura para el tránsito vehicular y peatonal, debiendo adoptarse las medidas necesarias para corregir la incidencia que tiene sobre el tránsito y seguridad de las personas, el constante crecimiento del parque automotor de nuestra ciudad;

Que es de vital importancia para las autoridades locales lograr una eficiente y fluida circulación del tránsito vehicular por las arterias de nuestra ciudad, para lo cual se hace necesario establecer el sentido de circulación de calles para evitar inconvenientes;

Por ello, en el uso de las facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNASE doble sentido de circulación a la calle Chaco, en el tramo comprendido entre la calle 12 de Octubre y Av. Roque Sáenz Peña de ésta ciudad, quedando expresamente establecido que el resto de su traza continúa con el sentido de circulación dispuesto por la Ordenanza N° 26/1978.-

ARTÍCULO 2º.- ASIGNASE doble sentido de circulación a la calle San Lorenzo, en el tramo comprendido entre la calle 12 de Octubre y Av. Roque Sáenz Peña de esta ciudad, quedando expresamente establecido que el resto de su traza continúa con el sentido de circulación dispuesto por la Ordenanza N° 26/1978.-

ARTÍCULO 3º.- ASIGNASE único sentido de circulación, con dirección norte-sur, a la calle Hertelendy, en el tramo comprendido entre calle La Rioja y calle Rivadavia de ésta ciudad.-

ARTÍCULO 4º.- ASIGNASE único sentido de circulación, con dirección norte-sur, a la calle Los Andes, en el tramo comprendido entre la calle Ayacucho y calle Moreno de ésta ciudad.-

ARTÍCULO 5º.- ASIGNASE único sentido de circulación, con dirección oeste-este a la calle Rivadavia en el tramo comprendido entre calle Paraguay y ruta Nacional N° 11 de ésta ciudad.-

ARTÍCULO 6º.- ASIGNASE único sentido de circulación, con dirección este-oeste a la calle Moreno en toda su recorrido.-

ARTÍCULO 7º.- ASIGNASE un único sentido de circulación, con dirección sur-norte a la calle Libertad en el tramo comprendido desde la Av. España hasta la calle Ayacucho, quedando expresamente establecido que el resto de su traza es de doble sentido de circulación.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLÉCESE, que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda procederá a señalar las calles mencionadas en los artículos precedentes.-





"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

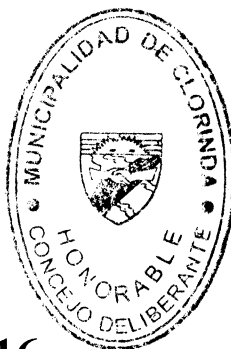
ARTÍCULO 9°.- ESTABLÉCESE, que los gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del presupuesto general de gastos que al momento de su ejecución se encuentre vigente.-

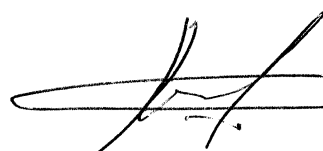
ARTÍCULO 10°.- DERÓGASE toda norma que se oponga a las disposiciones de la presente ordenanza.-

ARTICULO 11°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 678/2.016.-

Cde. Expte. N° 41-C- 2.016 (Reg. H.C.D.)

afa